

186



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

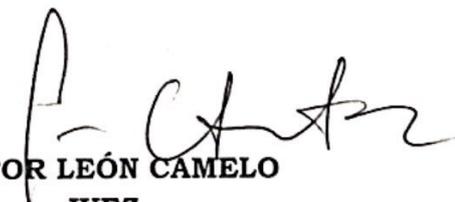
**REFERENCIA No. 110014003049 2016 01141 00**

Para todos los efectos legales del caso, téngase por notificados a los herederos indeterminados de la causante Diana Patricia Basto, del mandamiento de pago deprecado en su contra al interior del expediente, esto, a través de curadora *ad - litem*, y conforme se puede detallar del acta de notificación personal que milita a folio 140 del encuadernamiento.

La precitada auxiliar de la justicia, encontrándose dentro del término legal, procedió a emitir escrito al que denominó como contestación de la demanda, sin que dentro del mismo hubiese formulado excepciones de ninguna índole.

En consecuencia, y previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se requiere a la parte ejecutante para que a la mayor brevedad posible se sirva integrar en su totalidad el contradictorio, esto es, practicando la notificación ordenada en el inciso tercero (3) del auto de data diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018) (fo. 86).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 55 Hoy 16 DIC 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA